



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

*Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 13522-20210000106 del Comité Electoral Universitario, sobre resultados de elecciones complementarias de Directores de Departamentos Académicos.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que el inciso a) del artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece “El Director del departamento académico, es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la Facultad correspondiente, por un período de dos (02) años...”;*

*Que el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;*

*Que en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral Universitario ha convocado a elecciones para elegir a los Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la Universidad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones, el mismo que ha sido publicado en la página web del citado Comité;*

*Que conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 2 de marzo de 2021, se ha llevado a cabo la elección de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la UNMSM;*

*Que el artículo 64° del Reglamento de Procesos Electorales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que “La elección del Rector, Vicerrector, Decanos, representante docente (auxiliar, asociado, principal) ante los Órganos de Gobierno de la Universidad y Directores de Departamentos Académicos es válida si participan en el proceso electoral el sesenta por ciento (60%) o más de docentes ordinarios y el cuarenta por ciento (40%) o más de estudiantes consignados en sus respectivos padrones. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos...”;*

*Que tratándose de la elección complementaria de Directores de Departamentos Académicos de las diferentes facultades de la UNMSM, se ha verificado, con vista a las actas electorales;*

*Que en lo que respecta a la elección de Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, el candidato GUADALUPE GÓMEZ ENRIQUE, ha obtenido quince (15) votos válidos, habiéndose registrado cero (0) votos blancos y cero (0) votos nulos, de un total de quince (15) votos emitidos, de veinte (20) electores del padrón electoral, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección; acción que se explicita en la Resolución N° 054-CEU-UNMSM-2021 de fecha 5 de marzo de 2021 del Comité Electoral Universitario;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

-2-

*Que cuenta con el Proveído N° 001674-2021-R-D/UNMSM de fecha 16 de marzo de 2021, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

### **SE RESUELVE:**

- 1°** *Establecer que con Resolución N° 054-CEU-UNMSM-2021 de fecha de 5 de marzo de 2021, el Comité Electoral Universitario proclama como ganador de la elección complementaria de Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a don **GUADALUPE GÓMEZ ENRIQUE**, docente permanente de la citada Facultad, con código 030643, quien ejercerá el cargo por un periodo de dos años, a partir del 8 de marzo de 2021 hasta el 7 de marzo de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, disponiéndose la entrega de la credencial respectiva.*
- 2°** *Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad y en el link del Comité Electoral Universitario.*
- 3°** *Transcribir la presente resolución rectoral al Comité Electoral Universitario, Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, para conocimiento y cumplimiento de la misma.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ORESTES CACHAY BOZA**  
**RECTOR**

*jza*

